

LEY N° 15561

Disponiendo la construcción y terminación de los locales escolares dependientes del Ministerio de Educación Pública, en el Departamento de Junín.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Declárase de necesidad y utilidad pública la construcción y terminación de los locales escolares de todos los niveles, dependientes del Ministerio de Educación Pública, del Departamento de Junín.

ARTICULO 2°—El Ministerio de Educación Pública, a través de sus Organismos Técnicos, estará encargado de la ejecución del plan de construcciones escolares que la presente ley establece.

ARTICULO 3°—El plan comprenderá la construcción, terminación, ampliación o refacción de los siguientes locales educacionales del Departamento de Junín:

G.U.E. “Nuestra Señora de Cocharcas”, “Túpac Amaru”, “Nuestra Señora del Rosario”, “Santa Isabel” de Huancayo; G.U.E. “San José”, “Nuestra Señora del Carmen” Jauja; G.U.E. “9 de Julio” Concepción; G.U.E. “Angela Moreno de Gálvez”, “San Ramón” de Tarma.

Escuela Normal de Mujeres “La Asunción” de Palían, “Teodoro Peñaloza” de Chupaca, Huancayo; Escuela Normal Mixta Superior de Jauja; Escuela Normal Mixta de Tarma; Politécnico Regional del Centro; Colegio Nacional Mixto “Amauta” de Ahuac.

Colegio Nacional Mixto “Andrés A. Cáceres” de Pucará; Colegio Nacional Mixto “Warivilca” de Huayucachi; Colegio Nacional Mixto “Pachacutec” de Chongos Alto; Colegio Nacional Mixto “Santiago León” de Chongos Bajo; Colegio Nacional Mixto “19 de Abril” de Chupaca.

Colegio Nacional Mixto “Santo Domingo” de Sicaya; Colegio Nacional Mixto “Buenaventura Gamarra”

de Hualhuas y construcción de la Granja Avícola y Cunícola de este plantel; Colegio Nacional Mixto "Indoamericano" de San Juan de Jampa; Colegio Nacional "Mariscal Castilla" de El Tambo; Colegio Nacional Mixto "San Jerónimo" de San Jerónimo de Tunán; Colegio Nacional de Mujeres "Santa Rosa de Huachac"; Colegio Nacional Mixto "Chinchaysuyo" de Sapallanga; Colegio Nacional Mixto "Mariscal Cáceres" de Colca; Colegio Nacional de Educación Secundaria en el Distrito de San Juan de Iscos.

Colegio Nacional Mixto "Mariscal Castilla" de Apata; Colegio Nacional de Varones "Manuel Seoane" de Satipo; Colegio Nacional Mixto "Inca Garcilaso" de Acolla; Colegio Nacional "Inca Pachacutec" de Julcán; Colegio Nacional Mixto "El Mantaro" de Jauja; Colegio Nacional Mixto "San Pedro" de Chuñán; Colegio Nacional Mixto "Manuel Gonzales Prada" de Sincos; Colegio Nacional de Mujeres "San Vicente de Paúl" de Jauja; Colegio Nacional Mixto de Llocllapampa; Colegio Nacional Mixto "Toribio Rodríguez de Mendoza" de Marco; Colegio Nacional Mixto "Muquiyauyo" de Muquiyauyo; Colegio Nacional Mixto de Huamalí; Colegio Nacional de Mujeres "Heroínas Toledo" de Concepción; Colegio Nacional Mixto "San Isidro" de Aco; Colegio Nacional Mixto "Huamán Poma de Ayala" de Manzanares; Colegio Nacional Mixto "San Francisco" de Orcotuna; Colegio Nacional de Varones "6 de Agosto" de Junín; Colegio Nacional de Mujeres "Nuestra Señora de los Reyes" de Junín; Colegio Nacional de Varones "José Gálvez Barrene-

chea" de La Oroya; Colegio Nacional "Jorge Chávez Dartnell" de Carhuamayo; Colegio Nacional Mixto "Ricardo Palma" de Morococha, Yauli; Colegio Nacional de Mujeres de La Oroya; Colegio Nacional Mixto "La Merced" de Tarma; Colegio Nacional Mixto "San Ramón" de Chanchamayo.

Instituto Industrial N° 23 de San Jerónimo de Tunán; Instituto Nacional Agropecuario de Sicaya; Instituto Nacional de Comercio N° 20 de Mujeres de Huancayo; Instituto Industrial de Mujeres N° 13 de Huancayo; Instituto Industrial de Mujeres de Apata; Instituto Técnico Industrial de Varones en Sincos; Instituto Agropecuario de Marco; Instituto Agropecuario de Concepción; Instituto Nacional Agropecuario de San Pedro de Cajas.

Escuela Rural Pre-Vocacional N° 513 de Chupaca; Escuela Rural Pre-Vocacional N° 517 de Sicaya; Escuela Pre-Vocacional N° 520 de Ahuac; Escuela Pre-Vocacional N° 524 de Hualhuas; Escuela N° 525 de Quilcas; Escuela N° 534 de Iscos; Escuela N° 547 de San Pedro de Saño; Escuela N° 565 "Pedro Sixto Prialé"; Escuela N° 5270 del Barrio de Ocopilla; Escuela de 2° Grado de Varones N° 548 de Huancán; Jardín de la Infancia del Distrito de Huancán; Escuela N° 5244 del pueblo de Huari; Escuela Rural Pre-Vocacional de Varones N° 547 de San Pedro de Saño; Escuela N° 550 de Tres de Diciembre; Escuela de Primer Grado de Mujeres N° 5162 de Tres de Diciembre; Escuela Primaria de Mujeres N° 5118 del Anexo de La Punta, Sapallanga; Escuela Primaria de Varones N° 5190 del Anexo

de La Punta; expropiación de terreno y construcción del local de la Escuela Mixta N° 5258 del Anexo de Miraflores; Escuela de Miluchaca N° 5207 de Miluchaca, Sapallanga; instalación de los servicios de agua potable a la Escuela Prevocacional N° 515 de Sapallanga; Escuela N° 539 del Distrito de Viques; Escuela del pueblo de Siusa.

Escuela N° 560 de Hualhuas; Escuela N° 553 de Huancayo, Escuela de Mujeres N° 558 de Pilcomayo; Escuela N° 5121 de Pumpunya, Chongos Bajo; Escuela de Varones de Pumpunya; Escuela de Varones N° 5250 del Barrio de Vista Alegre, Chupaca; Escuela de Bolívar N° 5310 del pueblo de Aguamiro, Sapallanga; Escuela Mariscal Castilla N° 5281 de Sapallanga; Escuela de Transición Mixta N° 5254 de San Jerónimo de Tunán; expropiación del local de la Escuela Primaria de Mujeres N° 5285 de Huancayo; Escuela de Mujeres N° 5138 del Anexo de Huari, Huancán; Escuela Primaria Fiscal de Mujeres N° 5215 del Anexo de Azapampa, Chilca; Escuela N° 5115 de Santa Rosa de Tistes, Chambará; Escuela N° 554 de Huancán; Escuela del Barrio de Pititayo, anexo a la Comunidad de Hucramazana, Chicche; Escuela de la Comunidad de Santa Rosa de Hucramazana; expropiación del Instituto Experimental de Educación Primaria N° 10 de Huancayo; Escuela N° 523 de Chupaca; Escuela de Varones N° 528 de San Agustín de Cajas; Escuela N° 520 de San Agustín de Cajas; Escuelas de Huayucachi; Escuela de 2° Grado de Convergencia Mixta N° 566 del Distrito de Chacapampa; Escuela Pri-

maria Fiscal de Varones N° 511 "Sebastián Lorente" de Huancayo; Escuela N° 5146 del Anexo de Yanayana, Chicche; Escuela Primaria de Varones N° 530 "Mariscal Castilla" de Huancayo; Escuela N° 518 de Varones de Chilca; Escuela Mixta N° 5321 de Iñay Saños, Chaupi, El Tambo; Escuela N° 5117 del Anexo de Palacio, Chongos Alto; Escuela N° 5238 del Barrio de La Perla, Chupaca; Escuela N° 533 de Pilcomayo; Escuela Primaria Mixta N° 5303 de Chilca; expropiación del local que ocupa el Jardín de la Infancia N° 253 de Huancayo; expropiación de terrenos para la Escuela Primaria Fiscal de Varones N° 544 de Picchus, Huancayo; Escuela Rural Prevocacional N° 547 de San Pedro de Saño; expropiación del local de la Escuela Primaria de Mujeres N° 5123 del Barrio de Ocopilla, Chilca; Escuela Primaria Mixta N° 5119 de Huacán, Chacapampa; Escuela de Mujeres N° 517 de Colca; Escuela de Varones N° 527 de Colca; Escuela de Mujeres N° 516 de Pucará; Escuela N° 510 de Huayucachi; Escuela N° 542 de Huayucachi; Escuela de 2° Grado de Varones N° 514 de San Jerónimo de Tunán; Escuela de Mujeres N° 551 de Quilca; Escuela Mixta N° 520 del Cuartel Cuarto del Distrito de Ahuac; Escuela N° 513 de Ahuac; Escuela Mixta N° 5256 de Ninanya de Ahuac; Escuela Primaria Mixta N° 5262 de Huancayo; Escuela Mixta N° 5228 del Cuartel Bolívar de Ahuac; Escuela Mixta de 2° Grado N° 5316 de Buenos Aires, Pilcomayo; Escuela de 2° Grado N° 5318 de Pilcomayo; compra de terreno y construcción del local para la Escuela Primaria de

Mujeres N° 5169 de Palían; Escuela de reciente creación del Barrio de Yanamarca, Distrito de Iscos; Escuela N° 5289 del Barrio de San Carlos, Huancayo; Escuela Primaria Mixta de 2° Grado de Varones N° 5245 de Yanacancha; Escuela Primaria Mixta N° 5467 de San Pedro de Saño; Escuela Pre-Vocacional de Varones N° 537 de Chongos Alto; Escuela Rural-Prevocacional de Mujeres N° 563 de Chongos Alto; Escuela Mixta del pueblo de Llamapillón; Escuela N° 5235; Escuela Mixta de Palmayoc, anexo del Distrito de Chongos Alto; Escuela Mixta N° 597 de la Comunidad de Laria, Colca; Escuela Mixta de Chuchín, Distrito de Colca; Escuelas del Distrito de Carhuacallanga; Escuelas del Distrito de Cullhuas; Escuelas del Distrito de Chupuro; Escuelas de Huacrapuquio; Escuela Rural Pre-Vocacional N° 521 de Huachac.

Escuela de Varones N° 1011 de Pacchas, La Oroya; Escuela de Mujeres N° 10021 de Pacchas; Escuela N° 10026 de Marcapomacocha; Escuela Mixta N° 1009 de Yauli; Escuela del Distrito de Chacapalca; Escuelas del Distrito de Marcapomacocha; Escuelas de Morococha; Escuela del Distrito de Pacchas; Escuela del Distrito de Suitucancha; Escuela N° 500 de Tapo, Tarma; Escuela N° 425 de Tarma; Escuela de San Luis de Shuaro, Tarma; Escuela Primaria Mixta en Río Seco, Distrito de La Merced; Escuela Mixta de Patay, Palca; Escuela N° 485 de Palca; Escuela de la Zona de Ubirique, Tarma; Escuela de Mujeres de Acobamba; Escuelas de Chanchamayo; Escuelas de Huaricolca, Tar-

ma; Escuelas de Huasihuasa; Escuelas de La Unión; Escuelas de Palcamayo; Escuelas de Vitoc; Escuela Pre-Vocacional de Varones N° 505 de Concepción; Escuela de Mujeres N° 524 de Matahuasi, Concepción; Escuela N° 557 de Concepción; Escuela N° 507 de Charquici-cha, San José de Quero; Escuela de 2° Grado de Varones N° 537 de Manzanares, Concepción; Escuela N° 508 de Cochas; Escuela N° 507 de San José de Quero; Escuela de Mujeres N° 5095 de Marivilca, Matahuasi; Escuela de Mujeres N° 515 de Santa Rosa de Tintes, Chambará; Escuela N° 5162 del Anexo de Chimpamarca, Matahuasi; Escuela N° 538 de San Miguel de Manzanares; Escuela Primaria Mixta N° 5160 de San Roque de Huarmitá, San José de Quero; Escuela de Varones N° 568 de San Pedro de Sulcán; Escuela de Mujeres N° 5122 de San Pedro de Sulcán; Escuela N° 5189 de Concepción; Jardín de la Infancia N° 138 de Concepción; Escuela N° 139 de Orcotuna; Escuela N° 143 de Mito; Escuela N° 510 de Aco; Escuela N° 514 de Matahuasi; Escuela N° 531 de Santa Rosa de Ocopa; Escuela N° 543 de Andamarca; Escuela N° 563 de San José de Quero; Escuela N° 509 de Cochas; Escuela N° 5192 de Manzanares; Escuela N° 5002, del Distrito de Comas; Escuela N° 5502 de Chambará; Escuela N° 569 de Heroínas Toledo; Escuela N° 5969 de Mariscal Castilla; Escuelas del Distrito de Ataura; Escuela del Distrito de Curicaca; Escuela del Distrito de Huamali; Escuela del Distrito de Huaripampa; Escuelas del Distrito de Janjaillo; Escuela del Distrito de El

Rosario y de El Mantaro; Escuelas del Distrito de Marco; Escuelas del Distrito de Masma; Escuelas del Distrito de Molinos; Escuelas del Distrito de Muqui; Escuelas del Distrito de Monobamba; Escuelas del Distrito de Paca; Escuelas del Distrito de Parco; Escuela del Distrito de Pacán; Escuela del Distrito de Pomacancha; Escuela del Distrito de Río Tambo; Escuelas del Distrito de Yauli; Escuela de Varones N° 515 y la de Mujeres N° 541 del Distrito de El Mantaro; Escuela N° 1524 de Carhuamayo; Escuela N° 15209 de Carhuamayo; Escuela del Distrito de Yanacancha, Huancayo; locales escolares de las Escuelas de Varones N° 1526, de Mujeres N° 1529, Mixta N° 15215 del Distrito de Ondores; Escuela de Mujeres N° 10006 de Huayhuay, Yauli; Escuela de Varones de Marcavilca, Matahuasi.

Escuela Fiscal de Mujeres N° 561 y de Varones N° 5133 de Huachac; Escuela Mixta N° 5113 de Huachac; Escuela de Mujeres N° 5211 de Orcotuna; Escuela de Mujeres N° 5237, de Chaluas, Sincos; Escuela N° 5186 del Distrito de Ingenio; Escuela N° 546 de Varones del Distrito de Ingenio; Escuela N° 541 de Jarpa; Escuela N° 5308 de Jarpa; Escuela de Parianca, Huancayo; Escuela N° 567 de Quichuay; Escuela N° 5206 de Quichuay; Escuela N° 559 de Santo Domingo de Acobamba; Escuela N° 5119 de Santo Domingo de Acobamba; Escuela N° 5198 Mixta de Santa Cruz de Pumabamba, Santo Domingo de Acobamba, Jardín de la Infancia N° 302 de Sicaya; Escuela N° 526 de Sicaya; Escuela N° 517 de

Sicaya; Escuela N° 578 de San Lorenzo, Jauja; Escuela N° 542 de San Lorenzo; Escuela de Mujeres N° 566 de Julcán; Escuela N° 5230 del Pueblo de Santa Viviana, Satipo; Escuela N° 5231 del Pueblo de San Pedro, Satipo; Escuela N° 5232 del Pueblo de Timarini, Satipo; Escuela N° 5233 del Pueblo de Quebrada Cachingari, Satipo; Escuela N° 5234 del Pueblo de Sonomoro, Satipo; Escuela N° 5235 de Pueblo Libre, Satipo; Escuela N° 5236 de Capiri, Satipo; Escuela de Cubantía, Satipo; Escuela Rural Prevocacional de Varones de Satipo; Escuela N° 581 de Cobiriali, Satipo; Escuela Prevocacional de Mujeres de Satipo; Escuela de Shanqui; Escuela N° 5045 de Apata; Escuela N° 5039 de Acolla; Escuela N° 5024 de Acolla; Escuela N° 5198 de Acolla; Escuela N° 552 de Canchaillo; Escuela N° 552 de Muquiyauyo; Escuela de Varones N° 529 de Julcán; Escuela del Distrito de Leonor Ordóñez; Escuela Pre-Vocacional N° 519 de Llocllapampa; Escuela Primaria de Varones N° 553 del Barrio de Yauyos; Escuela Primaria N° 579 de Pancán; Escuela N° 570 de San Lorenzo; Escuela Primaria Mixta en el Cuartel 4° del Distrito de Huertas; Jardín de la Infancia en el Cuartel Primero de Huertas; Escuela N° 502 de Jauja; Escuela de Llacuaripampa; Centro Escolar de Villa, Jauja; Jardín de la Infancia N° 150 de Acolla; Escuela de Llacuarí, Sincos; Escuela de Tingo Paccha; Centro Artesanal de Acolla; Escuela de Picchus; Escuela de Sacsá, San Pedro de Chunán; Escuelas de San Jerónimo de Tunán; Escuela de la Esperanza, Llocllapampa, Jauja; Escuela de

Jisse, Jauja, Escuela de Conopa, Jauja; Escuela de Tragadero, Jauja; Escuela de Paccha; Escuela de Miraflores, Sapallanga; Escuela de Jajachaca, Ricrán; Escuela Artesanal de Tunamarca; Escuela de Chulec, Ricrán; Escuela de Chaluán, Sincos; Escuela Rural Primaria de la Selva N° 5205 de Bellavista, Satipo; Escuela de Mujeres N° 354 de Sincos; Escuela Mixta N° 5083 de Paucar, Apata; Escuela N° 5020 de Tunamarca; Escuela de Mujeres N° 1143 de Sincos; Escuela Pre-Vocacional N° 509 de Sincos; Escuela N° 160 de Junín; Escuela N° 436 de Junín; Escuela N° 1520 del Distrito de Junín; Escuela Mixta N° 15228 del Distrito de Junín; Escuela de Varones N° 1681 del Distrito de Junín; Escuela N° 1682 del Distrito de Junín; Escuela de Mujeres N° 1521 del Distrito de Junín; Jardín de la Infancia N° 161 de Ulcumayo; Escuela N° 1523 de Ulcumayo; Escuela N° 1528 de Ulcumayo; Escuela de Varones 1006 de Morococha, Yauli. Y todos aquellos locales del Departamento que no aparecieran en esta relación, así como aquellos que fueran creados y que se acreditase que requiriesen construcción, terminación, ampliación o refacción.

ARTICULO 4°—Para la ejecución del Plan de Obras Públicas, constituyase un Fondo de Construcciones Escolares con los siguientes recursos:

A.—Los provenientes de la Ley N° 15270, artículo 29, correspondiente a construcciones escolares del Departamento de Junín, no invertidos en el Presupuesto de 1964.

B.—El monto total de las partidas consignadas para este mismo

fin, en el Presupuesto Funcional para 1965, correspondientes al Departamento de Junín, los que serán puestos por dozavos, a disposición del Ministerio de Educación Pública.

C.—Diez Millones de Soles que aportará anualmente la Junta de Obras Públicas de Junín, con cargo a la Ley N° 14700.

D.—Las donaciones y recursos que por otros conceptos pudieran incorporarse a dicho fin.

ARTICULO 5°—Las Comisiones a las que se refiere el artículo 43° de la Ley 15270, en el Departamento de Junín, se constituirán de conformidad con lo establecido por la presente ley y se denominarán Juntas de Supervigilancia de Construcciones Escolares y serán Departamentales, Provinciales y Distritales.

ARTICULO 6°—La Junta Departamental de Supervigilancia de Construcciones Escolares de Junín, estará constituida por los siguientes miembros:

- a).—el Fiscal más antiguo de la Corte Superior de Justicia de Junín;
- b).—el Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional del Centro o su representante;
- c).—el Obispo de la Diócesis;
- d).—el Director de la Tercera Región de Educación o su representante;
- e).—dos delegados de las Asociaciones de Padres de Familia, uno de la Gran Unidad Escolar “Santa Isabel” y el otro de la Gran Unidad Escolar “Nuestra Señora de Cocharcas”.

- f).—el Alcalde del Concejo Provincial de Huancayo o su representante;
- g).—un Delegado de la Federación Nacional de Campesinos del Perú; y
- h).—un Delegado del Departamento de Construcciones Escolares de la III Región de Educación.

ARTICULO 7º—Las Juntas Provinciales estarán constituidas por los siguientes miembros:

- a).—el Agente Fiscal, y a falta de éste el Agente Fiscal suplente;
- b).—el Inspector de Educación de la Provincia;
- c).—el Párroco de la Jurisdicción;
- d).—dos Representantes de los padres de familia; y
- e).—un Delegado del Concejo Provincial.

ARTICULO 8º—Las Juntas Distritales estarán constituidas por los siguientes miembros:

- a).—el Juez de Paz;
- b).—el Director de la Escuela de mayor jerarquía o el de mayor antigüedad, en el caso que existiera igual jerarquía;
- c).—un Representante del Patronato Escolar o de la Asociación de Padres de Familia en donde hubiere;
- d).—un Delegado del Concejo Municipal o un Representante del pueblo elegido en Cabildo Abierto en donde no se hubiera constituido la Municipalidad;
- e).—el Presidente de la Junta Comunal; y
- f).—el Párroco de la Jurisdicción.

ARTICULO 9º—Los miembros de las Juntas Departamentales de Su-

pervigilancia de Construcciones Escolares serán convocados a la primera reunión por el Fiscal de la Corte, quien la presidirá. En ese acto, por votación de todos sus miembros, se procederá a elegir entre ellos un Presidente y un Secretario de la Junta. Los elegidos prestarán juramento de Ley y asumirán sus funciones por un término de dos años.

Las Juntas Provinciales y Distritales seguirán idéntico procedimiento debiendo ser convocadas por los Representantes del Poder Judicial que las integran.

ARTICULO 10º—La Junta Departamental de Supervigilancia presentará su informe anual de la labor realizada. Para este efecto, las Juntas Distritales enviarán su informe a las Juntas Provinciales y éstas a la Junta Departamental.

ARTICULO 11º—Los Programas de Obras y Presupuestos de las mismas que los Organismos Educativos deban remitir al Ministerio de Educación Pública lo serán con la opinión de la Junta Departamental de Construcciones Escolares.

ARTICULO 12º—La Junta Departamental de Supervigilancia y los Organismos Ejecutivos del Programa de Obras al que la presente ley se contrae, utilizarán la Asesoría y cooperación de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional del Centro.

ARTICULO 13º—La Junta Departamental formulará sus Presupuestos de Gastos de Secretaría y otros indispensables de toda la jurisdicción, los que serán sometidos a la aprobación o desaprobación del Ministerio de Educación, el mismo

que será cubierto con cargo al Fondo creado por esta ley.

ARTICULO 14º—Las Obras del Plan de Construcciones a las cuales no fuera aplicable el requisito de licitación que la Ley establece, serán ejecutadas por Comités especiales integrados por miembros de las respectivas Municipalidades, las Autoridades Escolares y miembros de la Asociación de Padres de Familia. En defecto de éstos, se constituirá una Comisión ad-hoc, de conformidad con lo establecido en el artículo 43º de la Ley N° 15270. Estos Comités recibirán, directamente, los recursos que señalen los Presupuestos aprobados, sin que puedan éstos ser recortados ni empleados, por ningún concepto, por entidad ni personas ajenas a los pueblos.

La Dirección Técnica será prestada por los organismos especializados de Educación y por la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional del Centro.

ARTICULO 15º—Autorízase a la Caja de Depósitos y Consignaciones a considerar adelantos progresivos con cargo a las rentas de que trata el Artículo 4º de la presente ley, hasta por la suma de Cien Millones de Soles.

ARTICULO 16º—La Junta Departamental elaborará o preparará las pautas reglamentarias y demás disposiciones que juzguen necesarias para ajustar el funcionamiento de las Juntas de su Jurisdicción.

ARTICULO 17º—Las partidas analíticas consignadas en el Pliego de Educación Pública correspondientes a 1965, para el Departamento de Junín, se mantendrán para su ejecución, debiendo en el caso de

resultar insuficientes ser completadas por el Ministerio de Educación con cargo al Fondo creado por esta ley.

ARTICULO TRANSITORIO.— El Ministerio de Educación Pública destinará la suma de Cinco Millones de Soles, por una sola vez, con cargo al Fondo creado por esta ley, para iniciar la construcción de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional del Centro, en los terrenos de su propiedad, que para este fin han sido señalados por dicha Universidad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

LEONIDAS CRUZADO QUIROZ, Senador Secretario.

WASHINGTON ZUÑIGA TRELLES, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos sesenticinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Ernesto Montagne Sánchez.